

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 063-2026-MDP/GDTI

Pichari, 10 de febrero de 2026

VISTOS:



El INFORME N° 178-2026-MDP/GSM/WIPHH-G, INFORME N° 182-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 006-2026/VITR-S, CARTA N° 021-2026-MDP/SGSM/ACT.RR.SS/YTA-R, y demás documentos contenidos en un total de treinta y tres (33) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;



Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";

Que, en el marco de la ejecución de la Actividad: MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, la Residente, Ing. Yovana Taipe Aparco, mediante CARTA N° 021-2026-MDP/SGSM/ACT.RR.SS/YTA-R de fecha 30 de enero de 2026, presenta al Supervisor el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando su revisión y correspondiente aprobación;

Que, mediante CARTA N° 006-2026/VITR-S de fecha 03 de febrero de 2026, el Supervisor de la Actividad otorga respaldo al Calendario de Obra propuesto por la Residente y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 182-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 04 de febrero de 2026, lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 178-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 10 de febrero de 2026, comunicando la procedencia para la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido por la residente y el supervisor, así como por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO - CAOVA N° 01-2026								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MES (AÑO 2025 - 2027)	PERIODO			MONTO PROGRAMADO		AVANCE PROGRAMADO	
		DEL	AL	N° DIAS	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
0	Inicio				0.00	0.00	0.00%	0.00%
1	Enero del 2026	05/01	al 31/01	27	146,389.81	146,389.81	6.33%	6.33%
2	Febrero del 2026	01/02	al 28/02	28	241,956.06	388,345.87	10.47%	16.80%
3	Marzo del 2026	01/03	al 31/03	31	221,989.81	610,335.68	9.61%	26.41%
4	Abril del 2026	01/04	al 30/04	30	185,452.56	795,788.24	8.02%	34.43%
5	Mayo del 2026	01/05	al 31/05	31	213,542.71	1,009,330.95	9.24%	43.67%
6	Junio del 2026	01/06	al 30/06	30	185,452.53	1,194,783.48	8.02%	51.70%
7	Julio del 2026	01/07	al 31/07	31	188,513.26	1,383,296.74	8.16%	59.85%
8	Agosto del 2026	01/08	al 31/08	31	181,799.75	1,565,096.49	7.87%	67.72%
9	Setiembre del 2026	01/09	al 30/09	30	168,827.25	1,733,923.74	7.30%	75.02%
10	Octubre del 2026	10/10	al 31/10	31	234,818.69	1,968,742.43	10.16%	85.18%
11	Noviembre del 2026	01/11	al 30/11	30	170,816.39	2,139,558.82	7.39%	92.57%
12	Diciembre del 2026	01/12	al 31/12	30	171,605.18	2,311,164.00	7.43%	100.00%
TOTAL (Días - Monto Programado - % Avance Programado)				360	2,311,164.00	2,311,164.00	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la

Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
GSM
OIS
RO
Archivo.